



para despachos de oficio que
EL REY
EL SEÑOR DON ALFONSO
EL SEÑOR DON PEDRO

En la Villa de Linares a diez y seis dias del mes de Mayo del Rey no Señor en su Corte
Reyno y Señorio de Navarra y Ayuntamiento de esta Villa de Molina por
Mex. El Cor. Señor Mag. de Villa franca y Jefe Señor de la villa
Señor D. Toribio como oy dia de la hora se acordó al tal Justicia
de esta villa con despacho benido de D. Alberto de Suelves
Consejero de la Ciudad de Murcia e Intendente Real de su Reyno
con fecha en ella el veinte y nueve de mes de Mayo proximo para
do firmado al parecer por su J. y Respondido por D. Pedro Mo.
xaley Cor. de su Mag. y mayor el Ayuntamiento de esta Ciudad
en el que tienen ynduro los Partes, e Mensilios y Jafa, que ca
da Pueblo debe satisfacer a su Mag. en este presente Año
los que comprehende este Reyno, y en las Partes que yncluye
ay una que dire asi

Molina Vill. veintinueve de mayo de 1877

Cuya cantidad se manda repartir entre las personas que la deban
Contribuir y se ordena se ponga en la thesoreria de la villa
de Rentas Provinciales en esta forma la mitad el dia de S. Juan
de Junio, y la otra mitad, el de Natividad de Diciembre ambos
dias que vendran de este presente Año encargando que
en su defecto se despacharan luego que llegare el Car. ejecu
tores a la Cobranza con el Salario correspondiente a que
ta de las Justicias o personas omisas. Como lo mandamos mand
largamente y en forma de su Despacho, y la partida
que va inserta corresponde con su original que se halla en el

